

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00809 00

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa GMOVIL S.A.S., el Juzgado
DISPONE:

- 1.- ADMITIR el llamamiento en garantía de GMOVIL S.A.S. a SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese a la llamada en garantía conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 con el lleno de los requisitos de la norma.
- 3.- Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(2)

JDC

¹ Estado electrónico número 130 del 24 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b8b643ba7eb847c66eacd249a3e1b6b3b93b57774f1c388e4aa4f217aa4610**

Documento generado en 23/09/2021 06:34:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>